

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

8657

*ORDEN de 10 de abril de 1981 por la que se modifica el punto quinto de la Orden de 18 de marzo de 1981, ampliando el plazo de suscripción del Seguro Combinado de pedrisco y helada en albaricoque comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados 1981.*

Ilmos. Sres.: Ante el reducido período hábil para llevar a cabo la suscripción del Seguro Combinado de pedrisco y helada en albaricoque hasta la fecha límite establecida por Orden de 18 de marzo de 1981, y consideradas las peticiones de Cooperativas, Asociaciones de Productores Agrarios, así como de Organizaciones y Asociaciones de Agricultores y de las Cámaras Agrarias, a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, Este Ministerio ha dispuesto:

Unico.—Se modifica el punto quinto de la Orden de 18 de marzo de 1981, que queda redactado como sigue:

«La fecha límite de suscripción del Seguro Combinado de pedrisco y helada en albaricoque será el 30 de abril de 1981.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 10 de abril de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Presidente del FORPPA, Director general de la Producción Agraria, Director general de Investigación y Capacitación Agraria, Director general del IRA y Presidente de ENESA.

8658

*ORDEN de 10 de abril de 1981 por la que se modifica el punto quinto de la Orden de 18 de marzo de 1981, ampliando el plazo de suscripción del Seguro Experimental de helada en viñedo destinado a uva de vinificación (secano), comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados 1981.*

Ilmos. Sres.: Ante el reducido período hábil para llevar a cabo la suscripción del Seguro Experimental de helada en viñedo destinado a uva de vinificación (secano) hasta la fecha límite establecida por Orden de 18 de marzo de 1981, y consideradas las peticiones de Cooperativas, Asociaciones de Productores Agrarios, así como de Organizaciones y Asociaciones de Agricultores y de las Cámaras Agrarias, a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, Este Ministerio ha dispuesto:

Unico.—Se modifica el punto quinto de la Orden de 18 de marzo de 1981, que queda redactado como sigue:

«La fecha límite de suscripción del Seguro Experimental de helada en viñedo destinado a uva de vinificación (secano), será el 30 de abril de 1981.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 10 de abril de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Presidente del FORPPA, Director general de la Producción Agraria, Director general de Investigación y Capacitación Agraria, Director general del IRA y Presidente de ENESA.

8659

*ORDEN de 10 de abril de 1981 por la que se modifica el punto quinto de la Orden de 18 de marzo de 1981, ampliando el plazo de suscripción del Seguro Experimental de helada en manzana, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados 1981.*

Ilmos. Sres.: Ante el reducido período hábil para llevar a cabo la suscripción del Seguro Experimental de helada en manzana hasta la fecha límite establecida por Orden de 18 de marzo de 1981, y consideradas las peticiones de Cooperativas, Asociaciones de Productores Agrarios, así como de Organizaciones y Asociaciones de Agricultores y de las Cámaras Agrarias, a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, Este Ministerio ha dispuesto:

Unico.—Se modifica el punto quinto de la Orden de 18 de marzo de 1981, que queda redactado como sigue:

«La fecha límite de suscripción del Seguro Experimental de helada en manzana será el 30 de abril de 1981.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 10 de abril de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Presidente del FORPPA, Director general de la Producción Agraria, Director general de Investigación y Capacitación Agraria, Director general del IRA y Presidente de ENESA.

M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

8660

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 14 de abril de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	87,735	87,985
1 dólar canadiense .....	73,592	73,873
1 franco francés .....	17,163	17,225
1 libra esterlina .....	190,551	191,403
1 libra irlandesa .....	147,921	148,860
1 franco suizo .....	44,377	44,606
100 francos belgas .....	246,918	248,264
1 marco alemán .....	40,477	40,677
100 liras italianas .....	8,137	8,186
1 florin holandés .....	36,547	36,719
1 corona sueca .....	18,672	18,781
1 corona danesa .....	12,861	12,914
1 corona noruega .....	15,992	16,063
1 marco finlandés .....	21,120	21,226
100 chelines austriacos .....	571,991	575,611
100 escudos portugueses .....	150,954	151,873
100 yens japoneses .....	40,569	40,769

## MINISTERIO DE CULTURA

8661

*RESOLUCION de 19 de febrero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por la que se acuerda tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico y Arqueológico de carácter local a favor de la «Cisterna Árabe», de Quart de Poblet (Valencia).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,  
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico de carácter local a favor de la «Cisterna Árabe», de Quart de Poblet (Valencia).

Segundo.—Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Quart de Poblet (Valencia) que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 19 de febrero de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

8662

*RESOLUCION de 23 de febrero de 1981, por la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por la que se deja sin efecto el expediente de incoación para la declaración de jardín artístico, a favor del jardín sito en la Casa Fuerte de Ribianes, en Villagarca de Arosa (Pontevedra).*

En relación con el expediente incoado para la declaración de jardín artístico, a favor del jardín sito en la Casa Fuerte de Ribianes, en Villagarca de Arosa (Pontevedra), y visto el informe emitido por el Patronato para la Conservación y Protección de los Jardines Artísticos de España,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 23 de febrero de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.